# DR. SANTIAGO GUZMAN LEON, FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS No.1

Esperanza Martínez Yánez, en calidad de Procuradora Común del Colectivo Yasunidos, dentro de la Investigación Previa No.- 170101815085018 que por el delito de Violación a la Intimidad se sigue en su despacho, comparezco respetuosamente ante su autoridad y solicito:

#### Primero.- Pedido Concreto

Con la finalidad de esclarecer los hechos que se investigan, solicito muy comedidamente a su autoridad se sirva disponer la realización de las siguientes diligencias:

- 1.1.- De conformidad a lo que establece el artículo 444 numeral 14 y 499 numeral2 del Código Orgánico Integral Penal sírvase solicitar:
  - A la Secretaría Nacional de Inteligencia (SENAIN), Policía Nacional del Ecuador (Policía Judicial), Fiscalía General del Estado y Fiscalías Provinciales y a la Unidad de Flagrancia de Quito a fin de que remitan información certificada respecto a si existe o ha existido alguna investigación abierta en contra del colectivo YASunidos, y de manera particular contra de las personas: Esperanza Martínez Yánez, Sharoon Antonella Calle Avilés, Jorge Andrés Espinoza Estrella, David Mármol.
  - Se oficie al Portal Web Plan V, ubicado en la Calle Unión de Periodistas e Iñaquito, Edificio UNP, se remita documentación certificada respecto a las Publicaciones de fecha:
    - 29 de junio del 2015 de título "Los Blancos de la Inteligencia".
    - 13 de julio del 2015 de título "Así vigila el Estado a sus ciudadanos".
    - 11 de agosto del 2015 de título "Tres historias de espionaje a los ciudadanos".

1.2.- Señor Fiscal de conformidad con el artículo 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, solicito se señale día y hora a fin de que se recepte la versión libre y voluntaria del Señor Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia.

### Segundo.- Notificaciones

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 1129 y al correo electrónico pabloarturo10@hotmail.com

Firmo como Abogado Patrocinador,

Ab. Pablo Piedra Vivar Abogado Patrocinador

Matricula Foro 17-2007-613

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE PICHINCHA
UM DO E SOLUCIONES RAPIDAS
IN 1 C 1 B 1 D O
HORA

O 4 DIC. 2015

ANEXOS: Si Le Casa
Nombre:
FIRMA.



#### BOLETA DE NOTIFICACION

CASILIA NO. 1129

INVESTIGACIÓN PREVIA No. 85018-08-2015- (170101815085018)-FESR-SGL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA UNIDAD DE SOLUCIONES RÁPIDAS.- Quito, 22 de septiembre del 2015, a las 08h00.- Dr. Santiago Guzmán León, Fiscal de la Unidad de Soluciones Rápidas No.1 legalmente designado a este despacho mediante acción de personal No. 3283-DTH-FGE.- Por considerar necesario y de conformidad con el artículo 580 del Código Orgánico Integral Penal, en la presente fecha doy inicio a la presente investigación previa, a fin de investigar el siguiente hecho presumiblemente punible por corresponder al delito de VIOLACION A LA INTIMIDACION, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia presentada por los señores ESPERANZA MARTINEZ YANEZ, SHAROON ANTONELLA CALLE AVILES, JORGE ANDRES ESPINOSA ESTRELLA, DAVID MARMOL, a fin de descubrir autores y cómplices del hecho denunciado, según consta la documentación adjunta y al efecto en lo principal dispongo la práctica de las siguientes diligencias.- 1) Se señala para el 07 de octubre del 2015 a las 09h00,10h00,11h00,15h00 a fin de que los señores ESPERANZA MARTINEZ YANEZ, SHAROON ANTONELLA CALLE AVILES, JORGE ANDRES ESPINOSA ESTRELLA, DAVID MARMOL, rinda sus versiones libres y sin juramento, acompañados de sus Abogados Defensores, en el despacho de esta Fiscalía Especializada de Soluciones Rápidas No.1, ubicada calle Roca y Amazonas, 2do piso de la Fiscalía Provincial de Pichincha, portando cédula de ciudadanía en original y copia .2) El denunciante en el plazo de 72 horas reconozca la denuncia.- Actúe en la presente causa la Dra. María Cruz Rodriguez en su calidad de secretaria titular de esta fiscalía.- CUMPLASE Y OFÍCIESE.-F) Santiago Guzmán León.- FISCAL DE PICHINCHA-FESR1

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de Ley.

Atentamente, RA

Dra. María Cruz Rodríguez M.

Secretaria de Fiscales de Pichincha FESR1

FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA



| DENUNCIA No.170101815085018  |  |                              |
|--|--|------------------------------|
| Origen del incidente: OFICIO DE DELEGACIÓN Informe número: OFICIO NO. 008827-FGE-DAJ   |  |                              |
| Tipo de infraccion: VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD   |  |                              |
| NO FLAGRANTE CONSUMADO   |  |                              |
| LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE  |  |                              |
| Fecha del incidente: 2015-08-25 Hora del incidente: 15:33:23 Parroquia: MARISCAL SUCRE   |  |                              |
| Direccion: AV AMAZONAS Y VICENTE RAMON ROCA  |  |                              |
| DATOS DEL DENUNCIANTE  |  |                              |
| Denunciante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO   | C.I. / RUC: 1760*****  | Celular: ******000           |
| Relato de los hechos:  OFICIO NO. 008827-FGE-DAJ, DE 20 DE AGOSTO DE 2015 DIRIGII  | DO DRA. YOLANDA PAREDES FLO  | ORES, DIRECTORA DE           |
| ASESORÍA JURÍDICA (E), POR EL CUAL SE REMITE DENUNCIA DEL COLECTIVO YASUNIDOS TOTAL 38 FOJAS   |  |                              |
| Involucrados:  1 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (DENUNCIANTE), 2 DESCUBRIR AUTORES (SOSPECHOSO NO RECONOCIDO), 3 YASUNIDOS (VICTIMA NO RECONOCIDA), |  |                              |
| Bienes:  |  |                              |
| Vehículos:   |  |                              |
| FISCALIA ASIGNADA  |  |                              |
| Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Edificio: NORTE - AMAZONAS  | Fiscalia Especializada:<br>- FISCALIA DE SOLUCIONES RA<br>- FISCALIA 1 | PIDAS 21                     |
| Firma:<br>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO<br>DENUNCIANTE   |  | AZA PATRICIO STALIN<br>EPTOR |

PICHINCHA - QUITO Edificio Receptor: NORTE - AMAZONAS Dirección: ROCA Y JUAN LEON MERA 2015-08-27 10:23:31

### SEÑOR FISCAL

Nosotros, Esperanza Martinez Yanez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, domiciliada en la ciudad de Quito; Sharoon Antonella Calle Avilés, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; Jorge Andrés Espinoza Estrella, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; David Marmol, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; todos miembros del colectivo YASUNIDOS, comparecemos ante Usted por nuestros propios derechos, y, de conformidad con el Art. 421 del Código Orgánico Integral Penal, presentamos la siguiente DENUNCIA, en los siguientes términos:

#### PRIMERO.- RELACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFRACCIÓN

Por información que es de dominio público, conocemos que desde algunos meses, presuntos funcionarios públicos del Estado ecuatoriano presuntamente han accedido a correos electrónicos personales, han interceptado, examinado, retenido, grabado, difundido o publicado nuestros datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, sin que exista nuestro consentimiento o autorización legal por parte de autoridad pública competente.

Por lo publicado en la página de internet ECUADOR TRANSPARANTE, que se encuentra en la siguiente dirección: <a href="https://ecuadortransparente.org/publicaciones/">https://ecuadortransparente.org/publicaciones/</a>, que adjuntamos como ANEXO I, nos hemos enterado de cuatro documentos donde se menciona directamente sobre actividades realizadas por presuntos agentes del Estado en contra de nuestro derecho a la intimidad personal. Los cuatro documentos publicados, que además adjuntamos a la presente denuncia como ANEXO II, son:

 Documento de 11 de Mayo de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 1". Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas que en la parte central superior dice "SECRETO". El título del primer recuadro dice: "APRECIACIÓN DE INTELIGENCIA. VINCULACIONES POLÍTICAS Y FINANCIAMIENTO DE ACTORES QUE RESPALDAN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE YASUNIDOS."

- 2. Documento de 24 de enero de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 2." Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas, y en su primer recuadro se pone el título de "APRECIACIÓN DE INTELIGENCIA SOBRE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE YASUNIDOS."
- 3. Documento de 12 de abril de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 3." Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas, y en su primer recuadro se pone el título de "INFORMES YASUNIDOS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2014."
- 4. Documento de 15 de abril de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 4." Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas, y en su primer recuadro se pone el título de "YASUNIDOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS."

En estos documentos aparecen nuestros nombres, fotos, actividades como parte del colectivo YASUNIDOS. Se evidencia un seguimiento a nosotros y a otros miembros del colectivo, se nos toma fotos, presuntamente se realizaron grabaciones e incluso se mencionan documentos como roles de pago o movimientos financieros, toda esta información recolectada sin nuestro consentimiento personal se evidencia fotos tomadas sin consentimiento por parte de lo que parecen ser agentes de gobierno. Se mencionan reuniones privadas del colectivo de donde han tomado información para realizar sus informes. Toda esta información ha sido presuntamente recogida por parte de presuntos agentes, funcionarios de estado, sin que hay delito de por medio ni tampoco participación de fiscal y autorización de juez competente;

Dentro de lás demás publicaciones de ECUADOR TRANSPARENTE, también existe información relacionada al colectivo YASUNIDOS, como en el perfil de MATT FINNER, también publicado por ECUADOR TRANSPARENTE.

Esta información ha sido difundida, además, por medios de comunicación como el periódico inglés "THE GUARDIAN", cuyo texto completo adjuntamos con ANEXO III, y que consta en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.theguardian.com/environment/2015/aug/03/ecuador-spied-on-opponents-amazon-oil-plan-documents-rafael-">http://www.theguardian.com/environment/2015/aug/03/ecuador-spied-on-opponents-amazon-oil-plan-documents-rafael-</a>

correa?utm\_content=buffer86976&utm\_medium=social&utm\_source=twitter.com&utm\_campai gn=buffer.

Los hechos descritos se adecuarías a al menos dos tipos penales, al tipo penal previsto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que indica lo siguiente:

"Art. 178 La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."

Al tipo penal establecido en el Art. 230 numeral 1 del COIP que indica lo siguiente

"Art. 230 Sera sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. La persona que sin orden judicial previa, en provecho propio o de un tercero, intercepte, escuche, desvie, grabe u observe, en cualquier forma un dato informático en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, una señal o una transmisión de datos o señales con la finalidad de obtener información registrada o disponible."

#### SEGUNDO.- DATOS DEL DENUNCIADO

Desconocemos la o las personas que han incurrido en el delito, pero por la información difundida por los medios de comunicación, se presume que sería el gobierno nacional y agentes relacionados a la Secretaría Nacional de Inteligencia, SENAIN.

### TERCERO.- INICIO DE INVESTIGACIÓN

De conformidad con el Art. 580 del Código Orgánico Integral Penal, solicitamos se de inicio a la correspondiente etapa de investigación, a fin de que se recopile la información necesaria tendiente a determinar la existencia del delito y sus presuntos responsables.

#### CUARTO.- PROCURADOR COMÚN

Para efectos del impulso de la causa, nombramos como nuestro procurador común a Esperanza Martinez Yanez.

# DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y NOTIFICACIONES

Designamos como nuestros abogados defensores a los abogados, Ramiro Ávila Santamaría, David Cordero Heredia y a Pablo Piedra Vivar para que a nuestro nombre y representación, suscriban cuantos escritos sean necesarios en defensa de nuestros intereses. Notificaciones que me corresponden las recibiré en en el casillero judicial No. 1129.

Sin perjuicio de ser notificado en la casilla judicial ya referida, señalo como domicilio judicial electrónico, el correo electrónico <u>pabloarturo10@hotmail.com</u> y <u>ravila67@gmail.com</u>

Nuestra firma consta al pie de este impreso junto a las de mis abogados patrocinadores.

Esperanza Martinez Yanez

( Pallal

Ramiro Avila Santamaría

Mat. C.A.Q. 2701

Sharoon Antonella Calle Avilés

Jorge Andrés Espinoza Estrella

Pablo Piedra Vivar

Mat.Foro 17 - 2007 - 613

SEÑOR FISCAL CENERAL del Estado

Nosotros, Esperanza Martinez Yanez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, domiciliada en la ciudad de Quito; Sharoon Antonella Calle Avilés, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; Jorge Andrés Espinoza Estrella, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; David Marmol, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; todos miembros del colectivo YASUNIDOS, comparecemos ante Usted por nuestros propios derechos, y, de conformidad con el Art. 421 del Código Orgánico Integral Penal, presentamos la siguiente DENUNCIA, en los siguientes términos:

### PRIMERO.- RELACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFRACCIÓN

Por información que es de dominio público, conocemos que desde algunos meses, presuntos funcionarios públicos del Estado ecuatoriano presuntamente han accedido a correos electrónicos personales, han interceptado, examinado, retenido, grabado, difundido o publicado nuestros datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, sin que exista nuestro consentimiento o autorización legal por parte de autoridad pública competente.

Por lo publicado en la página de internet ECUADOR TRANSPARANTE, que se encuentra en la siguiente dirección: <a href="https://ecuadortransparente.org/publicaciones/">https://ecuadortransparente.org/publicaciones/</a>, que adjuntamos como ANEXO I, nos hemos enterado de cuatro documentos donde se menciona directamente sobre actividades realizadas por presuntos agentes del Estado en contra de nuestro derecho a la intimidad personal. Los cuatro documentos publicados, que además adjuntamos a la presente denuncia como ANEXO II, son:

 Documento de 11 de Mayo de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 1". Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas que en la parte central superior dice "SECRETO". El título del primer recuadro dice: "APRECIACIÓN DE INTELIGENCIA. VINCULACIONES POLÍTICAS Y FINANCIAMIENTO DE ACTORES QUE RESPALDAN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE YASUNIDOS."

- 2. Documento de 24 de enero de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 2." Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas, y en su primer recuadro se pone el título de "APRECIACIÓN DE INTELIGENCIA SOBRE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE YASUNIDOS."
- 3. Documento de 12 de abril de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 3." Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas, y en su primer recuadro se pone el título de "INFORMES YASUNIDOS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2014."
- 4. Documento de 15 de abril de 2014, titulado "PERFIL YASUNIDOS 4." Este documento al abrirlo muestra lo que parece ser un conjunto de diapositivas, y en su primer recuadro se pone el título de "YASUNIDOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS."

En estos documentos aparecen nuestros nombres, fotos, actividades como parte del colectivo YASUNIDOS. Se evidencia un seguimiento a nosotros y a otros miembros del colectivo, se nos toma fotos, presuntamente se realizaron grabaciones e incluso se mencionan documentos como roles de pago o movimientos financieros, toda esta información recolectada sin nuestro consentimiento personal se evidencia fotos tomadas sin consentimiento por parte de lo que parecen ser agentes de gobierno. Se mencionan reuniones privadas del colectivo de donde han tomado información para realizar sus informes. Toda esta información ha sido presuntamente recogida por parte de presuntos agentes, funcionarios de estado, sin que hay delito de por medio ni tampoco participación de fiscal y autorización de juez competente;

Dentro de lás demás publicaciones de ECUADOR TRANSPARENTE, también existe información relacionada al colectivo YASUNIDOS, como en el perfil de MATT FINNER, también publicado por ECUADOR TRANSPARENTE.

Esta información ha sido difundida, además, por medios de comunicación como el periódico inglés "THE GUARDIAN", cuyo texto completo adjuntamos con ANEXO III, y que consta en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.theguardian.com/environment/2015/aug/03/ecuador-spied-on-opponents-amazon-oil-plan-documents-rafael-">http://www.theguardian.com/environment/2015/aug/03/ecuador-spied-on-opponents-amazon-oil-plan-documents-rafael-</a>

<u>correa?utm\_content=buffer86976&utm\_medium=social&utm\_source=twitter.com&utm\_campai\_gn=buffer.</u>

Los hechos descritos se adecuarías a al menos dos tipos penales, al tipo penal previsto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que indica lo siguiente:

"Art. 178 La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."

Al tipo penal establecido en el Art. 230 numeral 1 del COIP que indica lo siguiente

"Art. 230 Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. La persona que sin orden judicial previa, en provecho propio o de un tercero, intercepte, escuche, desvie, grabe u observe, en cualquier forma un dato informático en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, una señal o una transmisión de datos o señales con la finalidad de obtener información registrada o disponible."

#### SEGUNDO.- DATOS DEL DENUNCIADO

Desconocemos la o las personas que han incurrido en el delito, pero por la información difundida por los medios de comunicación, se presume que sería el gobierno nacional y agentes relacionados a la Secretaría Nacional de Inteligencia, SENAIN.

#### TERCERO.- INICIO DE INVESTIGACIÓN

De conformidad con el Art. 580 del Código Orgánico Integral Penal, solicitamos se de inicio a la correspondiente etapa de investigación, a fin de que se recopile la información necesaria tendiente a determinar la existencia del delito y sus presuntos responsables.

#### CUARTO.- PROCURADOR COMÚN

Para efectos del impulso de la causa, nombramos como nuestro procurador común a Esperanza Martinez Yanez.

## DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y NOTIFICACIONES

Designamos como nuestros abogados defensores a los abogados, Ramiro Ávila Santamaría, David Cordero Heredia y a Pablo Piedra Vivar para que a nuestro nombre y representación, suscriban cuantos escritos sean necesarios en defensa de nuestros intereses. Notificaciones que me corresponden las recibiré en en el casillero judicial No. 1129.

Sin perjuicio de ser notificado en la casilla judicial ya referida, señalo como domicilio judicial electrónico, el correo electrónico pabloarturo 10@hotmail.com y ravila 67@gmail.com

Nuestra firma consta al pie de este impreso junto a las de mis abogados patrocinadores.

Sharoon Antonella Calle Avilés

Ramiro Ávila Santamaría

Mat. C.A.Q. 2701

Jorge Andrés Espinoza Estrella

Pablo Piedra

Mat.Foro 17 - 2007 - 613

FGE

Documento No.

:FGE-GD-2015-010990-EXT

Fecha

:2015-08-07 12:00:00

Anexo

:35 HOJAS.

Recibido por

:VIERA SALGADO CONSUELO MARGARITA

www.fiscalia.gob.ec